

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:15/AGOS/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210000700	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	MARIA FERNANDA YEPES GOMEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, BBVA COLOMBIA a favor de AECSA S.A, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a AECSA S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A. - RECONOCER personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en nombre y representación de AECSA S.A - ORDENAR se libre oficio comunicando la medida cautelar decretada en Auto No. 56 del 9/02/2021. -ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA a favor del abogado José Iván Suarez Escamilla. -ACEPTAR la renuncia al poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, conforme con lo expuesto.	10/08/2023		1
76001310300220020059500	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES Y NEGOCIOS OCAMPO E HIJOS SOC.C.	Auto decide sobre correr traslados OBS. - OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto en Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Cali de 8/11/2022, magistrado ponente HOMERO MORA INSUASTI, mediante la cual se confirma el auto apelado del 9/02/2021 con el que se rechazó la solicitud de nulidad formulada por la ejecutada. - ACETAR la renuncia al poder que hace la abogada SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ y que fuera conferido por la demandada MARIA EUGENIA OCAMPO ARANGO. -PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dando respuesta a la comunicación generada con ocasión al Oficio Circular No. 1693 del 17/08/2022. -CORRER traslado por el termino de 10 días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasan a distinguir. INMUEBLE 080-41893 VALOR TOTAL \$346.245.000.	10/08/2023		1
76001310300620190012200	Ejecutivo Singular	EDGAR ALBERTO BELLO CRUZ	MODESTO ANTONIO POLO PEREZ	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR al apoderado del demandante que efectúe la notificación por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, tal como lo establece el artículo 160 del C.G.P.	11/08/2023		1
76001310300720200002800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FERNANDO AMADOR CEDIEL	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. AGREGAR para que obre y conste Despacho Comisorio No. 053 del 27 de mayo de 2022, expedido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, visible a ID. 1, del cuaderno de medidas del expediente digital.	10/08/2023		1
76001310300820190020500	Ejecutivo Singular	HERNANDO JAVIER SALAZAR	SANDRO GINO VARO MARMOLEJO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante	11/08/2023		1

				por valor de \$1.776.628.180,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -DECRETAR la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de la sociedad ARTEKTON S.A.S., atendiendo lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006. -DEJAR a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad ARTEKTON S.A.S. Librense los oficios correspondientes. -REMITIR copia digital del presente proceso a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.			
76001310300920200003000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES PVC .S.A.S.	IC PREFBRICADOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$309.648.421,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	10/08/2023		1
76001310300920200003000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES PVC .S.A.S.	IC PREFBRICADOS	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el oficio No. 705 de 15 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que no se encontró en ese despacho ningún proceso que se identificara con el radicado No. 2018-00014, donde funjan como partes Bancoomeva S.A. contra IC Prefabricados S.A.S., mismo que se encuentra visible a ID. No. 14, del cuaderno principal del expediente digital.	10/08/2023		1
76001310301320170011600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el contenido del oficio CYN/003/01321/2023 de mayo 15 de 2023, emanado del juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo que estime pertinente. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	11/08/2023		001
76001310301320170011600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el contenido del oficio CYN/003/2583/2022 del 27 de septiembre de 2022, emanado del Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para lo pertinente. - ORDENAR la remisión del presente proceso digital al Juzgado 5° Civil Municipal de Cali, conforme la solicitud realizada mediante oficio 1271 de noviembre 21 de 2022. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	11/08/2023		1
76001310301320170029700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este	11/08/2023		1

				proceso. -Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -RECONOCER PERSONERIA al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ para que actúe al interior del proceso de la referencia en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, como apoderada de INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO S.A.S. -REQUERIR a la demandada, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto.			
76001310301920210006200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	APD MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de Depósito a término CDTs, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado ALVARO RAMÍREZ AGUIRRE, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL. Límitese el embargo a la suma de \$244.539.887.00. - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	10/08/2023		2

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 15/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)